

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2024-MDU/A

Uchiza, 18 de enero de 2024.

### VISTO:



Mediante Informe N° 030-2024-GM-MDU, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Informe N° 009-2024-GDE-GM/MDU, Emitido por la Ing. Lizbeth Griz Saavedra Ayala, Informe N° 006-2024-SG-OTMC/GDE/MEDU, de fecha 15 de Enero del 2024, Emitido por Jonan Herrera Cruz, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuencas, Solicitud presentado por el señor **Wilmer Goicochea Bueno** del Caserío - Tingo de Uchiza, de fecha 04 de Diciembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo provisto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía Política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, está autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84º de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidad, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113º numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 07 de octubre del año 2023, por el señor **Wilmer Goicochea Bueno**, se reunieron las Autoridades y pobladores del Caserío - Tingo de Uchiza, con la finalidad de elegir al Agente Municipal y su Junta Directiva;

Que, Mediante Solicitud presentado por el señor **Wilmer Goicochea Bueno** del CASERÍO - TINGO DE UCHIZA del 2023, solicito reconocimiento del Agente Municipal y sus colaboradores, periodo 2024-2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°004-2020-MDU-A, que aprueba los requisitos para ser elegidos directivos de la

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 028-2024-MDU/A

Organizaciones Sociales de Base Territorial, Comunal o Vecinal y Autoridades del Distrito de Uchiza, señala que los requisitos para ser elegidos autoridades y dirigentes de las organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito local o distrital, tales como juntas vecinales, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Jóvenes, de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, Agencias Municipales, Gobernación, Tenientes Gobernadores y Cualquier otra agrupación social, del Distrito de Uchiza: **a) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL LUGAR QUE POSTULA, b) TENER MAYORÍA DE EDAD Y, c) GOZAR DE DERECHO DE SUFRAGIO Y SER ELECTOR EN EL DISTRITO DE UCHIZA;**



Estando a lo informado y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20º, así como del artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** oficialmente a partir de la fecha al Sr. **WILMER GOICOCHEA BUENO**, identificado con DNI Nº 43924979, **Agente Municipal del Caserío - Tingo de Uchiza**, comprensión del Distrito de Uchiza; tal como consta en Acta que se adjunta a la presente Resolución, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** Oficialmente a la Junta Directiva del **Agente Municipal del Caserío - Tingo de Uchiza**, elegido el 07 de octubre del año 2023, conforme consta en el Acta que se adjunta a la presente resolución, siendo conformado por las siguientes personas:

➤ SECRETARIO	: JAMERLI REQUEJO CARRASCO	DNI Nº 45783946
➤ TESORERO	: JULIAN AVILA BACILIO	DNI Nº 43652496
➤ VOCAL 1	: BERTOLO BARRIOS PEREZ	DNI Nº 44375340
➤ VOCAL 2	: MERCEDES BARRIOS PEREZ	DNINº 48502065

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía Nº 323-2023-MDU-A, de fecha 06 de Julio de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La vigencia del Agente Municipal y su Junta Directiva tendrá un **periodo de dos (02) años**.

**ARTICULO QUINTO. -BRINDAR** las facilidades de coordinación y apoyo en las gestiones realizadas por el Agente Municipal, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones que le atribuyen de acuerdo a Ley, en su condición de autoridad municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR Y TRANSCRIBIR** la presente Resolución a quienes corresponda para su cumplimiento y fines.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE*

Municipalidad Distrital De Uchiza  
  
Méd. Vch. José Luis Escalante Mosquera  
**ALCALDE**

 [mesadepartes@muniuchiza.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniuchiza.gob.pe)

 [www.muniuchiza.gob.pe](http://www.muniuchiza.gob.pe)

 PLAZA MAYOR - UCHIZA  
AV. ATAHUALPA Nº 920